INFORME DE GESTION

El presente informe contiene las actividades correspondientes a la ejecución del objeto del contenido en el contrato No. CD-57-2022-1336 al mes de noviembre del 2022 por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS **M/L ($ 3.500.000)**.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

- Asistencia, acompañamiento y apoyo a las actividades convocadas por la secretaría en los diferentes puntos para recuperación del espacio público.
- Se realizó seguimiento y control a las peticiones asignadas durante este periodo del año.
- Las peticiones asignadas en este período del año:

Código	Fecha de origen	Emisor / Destinatario	Tipo	Asunto	Ubicación física	Procedencia	Gestión finalizada el
EXT-QUILLA-22-216435	3/11/2022	HERNANDEZ BAUTISTA NINFA	Tramites y Servicios	SOLICTUD CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL EDIFICIO ARTEFACTO	AD02039	Externa	25/11/2022
EXT-QUILLA-22-216458	3/11/2022	VILMA PACHECO E	Tramites y Servicios	Inscripción de personería jurídica de propiedad horizontal provisional	K 42G 82 182	Externa	25/11/2022
EXT-QUILLA-22-217258	4/11/2022	ANA C CARBO A	Tramites y Servicios	INSCRIPCION NUEVA ADMINISTRADORA - MULTIFAMILIAR EDIFICIO TOWER 19	AD01389	Externa	25/11/2022
EXT-QUILLA-22-216983	4/11/2022	SANTOFIMIO FERRO JOSE GREGORIO	Tramites y Servicios	IINSCRIPCION REPRESENTACION LEGAL	AD01520	Externa	25/11/2022
QUILLA-22-262249	4/11/2022	Conjunto Plaza Central Rosario 2	Oficio	CORRECCION DE DOCUMENTO PARA CAMBIO DE REPRESENTACIÓN LEGAL		Interna	8/11/2022
QUILLA-22-263694	8/11/2022	jorge enrique moya moreno	Oficio	RE: RE: PETICION RECIBIDA CON REGISTRO EXT-QUILLA-22-194676		Interna	15/11/2022
QUILLA-22-268715	15/11/2022	Administracion Distrito 90	Tramites y Servicios	Notificación Resolución		Interna	15/11/2022
EXT-QUILLA-22-224943	17/11/2022	Nubia Torres	Tramites y Servicios	RENUNCIA CARGO ADMINISTRADORA EDIFICIO BOULEVAR 72 P.H.	AD00724	Externa	14/12/2022
EXT-QUILLA-22-226638	18/11/2022	HERNANDEZ BAUTISTA NINFA	Tramites y Servicios	SOLICTUD ANULACION CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL EDIFICIO ARTEFACTO	AD02039	Externa	25/11/2022
EXT-QUILLA-22-227591	18/11/2022	Marina Becerra	Tramites y Servicios	RV: Edificio DI ANGELOUS	AD01615	Externa	12/12/2022
EXT-QUILLA-22-	23/11/2022	copia mlc	Tramites y Servicios	correpción resolución 0827 del 2171072022	AD01846	Externa	15/12/2022

230501							
EXT-QUILLA-22-231849	24/11/2022	Administración Edificio Altos de Rio Mar	Tramites y Servicios	DESIGNACION REPRESENTANTE LEGAL PH	AD01520	Externa	15/12/2022
EXT-QUILLA-22-232161	24/11/2022	Iglesias Angela	Tramites y Servicios	SOLICITUD INSCRIPCION REPRESENTANTE LEGAL PROPIEDAD HORIZONTAL	AD00191	Externa	20/12/2022
QUILLA-22-277844	25/11/2022	SANTOFIMIO FERRO JOSE GREGORIO	Oficio	RE: IINSCRIPCION REPRESENTACION LEGAL		Interna	25/11/2022
QUILLA-22-277900	25/11/2022	HERNANDEZ BAUTISTA NINFA	Oficio	RE: SOLICTUD ANULACION CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL EDIFICIO ARTEFACTO		Interna	25/11/2022
QUILLA-22-277999	25/11/2022	ANA C CARBO A	Oficio	RE: INSCRIPCION NUEVA ADMINISTRADORA - MULTIFAMILIAR EDIFICIO TOWER 19		Interna	25/11/2022
QUILLA-22-278341	25/11/2022	VILMA PACHECO E	Oficio	NOTIFICACION RES 921		Interna	25/11/2022
EXT-QUILLA-22-236099	30/11/2022	WINSTON AVILA OSORIO	Tramites y Servicios	RV: SECRETARIA PLANEACION	AD00732	Externa	20/12/2022



SAMIR ESTEBAN CONSUEGRA SOLANO
C.C. No 1.048.208.470

RESOLUCIÓN No.0924 DEL 2.022

POR LA CUAL SE INSCRIBE UN ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGALEN EL REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR EL ART. 209 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, LA LEY 675 DEL 2001 Y LOS DECRETOS DISTRITALES 0801 del 2020 Y EL 0074 DEL 2021 Y

CONSIDERANDO

Que el Art. 209 de la Constitución Nacional dispone*: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.".

Que el Artículo 4º de la Ley 675 de 2.001 establece que: *"Un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica…*".

Que el Artículo 8º de la Ley 675 de 2.001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que el Artículo 47 de la Ley 675 de 2.001, establece que *" las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de esta, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso. (...) La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas."*

Que según lo ordenado por el artículo 50 de la Ley 675 de 2.001 la representación legal de la persona jurídica y la administración de la propiedad horizontal corresponderá a un administrador designado por la asamblea general de propietarios en todos los edificios o conjuntos, salvo en aquellos casos en los que exista el consejo de administración y este se encuentre facultado para su designación.

Que mediante Decreto Nº 0801 de 7 de diciembre de 2.020, se adoptó la estructura orgánica de la Administración central de la Alcaldía de Distrital Especial, Industrial y portuario de Barranquilla, otorgándole la Secretaría Distrital de Control

RESOLUCIÓN No.0924 DEL 2.022

POR LA CUAL SE INSCRIBE UN ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGALEN EL REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

Urbano y Espacio Público, la facultad de inscribir y certificar la existencia y Representación legal de personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal.

Que mediante Decreto Nº 0074 del 22 de abril del 2.021, se delegó al asesor de despacho asignado en la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, la facultad de Inscribir y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal, ordenar la entrega de las actas de la persona jurídica e imponer las sanciones del caso, de conformidad a lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 675 del 2.001.

ANTECEDENTES Y PRUEBAS QUE FUNDAN EL ACTO ADMINISTRATIVO

Resolución reconoce personería jurídica y fecha.	**No. 651 del 13/09/2011**
Solicitante	**MARINA DEL CARMEN BECERRA RAMIREZ**
No. Radicado y fecha	**EXT-QUILLA-22-227591**
Fecha acta de la asamblea general donde eligen el consejo de administración.	**02/09/2021**
Fecha del acta del consejo de administración mediante la cual se elige al administrador	**08/11/2022**

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta los antecedentes descritos, procede esta secretaria a revisar los documentos allegados para el trámite de registro e inscripción de administrador de la propiedad horizontal encontrando, que estos cumplen con los requisitos previstos en los artículos 4 y 8 de la Ley 675 de 2.001, al igual que lo dispuesto en el reglamento de propiedad horizontal y el Art. 50 de la Ley 675 del 2001 el cual precisa:

"Artículo 50. Naturaleza del administrador. La representación legal de la persona jurídica y la administración del edificio o conjunto corresponderán a un administrador designado por la asamblea general de propietarios en todos los edificios o conjuntos, ***salvo en aquellos casos en los que exista el consejo de administración, donde será elegido por dicho órgano, para el período que se prevea en el reglamento de copropiedad****. Los actos y contratos que celebre en ejercicio de sus funciones se radican en la cabeza de la persona jurídica, siempre y cuando se ajusten a las normas legales y reglamentarias."*

La Sentencia C-127/04 Declaro EXEQUIBLE la expresión "salvo en aquellos casos en los que exista el Consejo de Administración donde será elegido por dicho órgano", contenida en el inciso primero del artículo 50 de la Ley 675 de 2001 "por medio de la cual se expide el régimen de propiedad horizontal", por los cargos analizados en esta providencia.

RESOLUCIÓN No.0924 DEL 2.022

POR LA CUAL SE INSCRIBE UN ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGALEN EL REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

Que de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal protocolizado mediante Escritura Pública No 515 del 17 de marzo de 2010 ante la Notaría Novena del Círculo de Barranquilla en su artículo 55, establece que el consejo de administración es quien tiene la facultad de nombrar al administrador, tal como lo establece la norma. Así las cosas, al cumplir el presente tramite con la totalidad de los requisitos establecidos, este despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el registro de propiedad horizontal del Distrito de Barranquilla a la señora Marina del Carmen Becerra Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía No 33.193.177 como administradora y representante Legal del Edificio Di Angelous**,** ubicado en la calle 79 No 42 228 de este distrito.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la señora Marina del Carmen Becerra Ramírez**,** de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) Días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla,



GINA RODRIGUEZ OJEDA
Asesora del Despacho
Secretaria de Control Urbano y Espacio Público.
Proyectó: Samir Consuegra

QUILLA-22-277900

Barranquilla, 25 de noviembre de 2022

NINFA HERNANDEZ BAUTISTA
Edificio Artefacto
ninfaher@hotmail.com
CRA 49C NRO 82 47 BARRANQUILLA

Asunto: RE: SOLICTUD ANULACION CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL EDIFICIO ARTEFACTO

Cordial saludo.

En atención a la petición de radicado **EXT-QUILLA-22-216435** referente a la inscripción del administrador y representante legal del "**Edificio Artefacto",** este Despacho que la misma será archivada al expediente y se dejará sin efecto atendiendo su solicitud posterior radicada mediante **EXT-QUILLA-226638** y en la cual desiste de la misma por motivos personales.

Este Despacho se encuentra presto a cualquier inquietud y le recuerda que para retomar el tramite deberá radicar la documentación por los canales autorizados.

Atentamente,

GINA RODRÍGUEZ OJEDA
Asesora de Despacho
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público.
Proyectó: Samir Consuegra

QUILLA-22-262249

Barranquilla, 4 de noviembre de 2022

Señora
Angelica Anaya Pitalua
Conjunto Plaza Central Rosario 2
Callle 44 46 107
Ciudad

Asunto: CORRECCION DE DOCUMENTO PARA CAMBIO DE REPRESENTACIÓN LEGAL

Cordial saludo.

En atención a las peticiones de radicados **EXT-QUILLA-22-202757** referente a la inscripción del administrador y representante legal del "**Conjunto Residencial Plaza Central Rosario II",** este Despacho le informa que su solicitud no es procedente, dado que si bien es cierto, en la documentación aportada para subsanar el trámite se encuentra el acta de nombramiento del administrador realizada por el consejo de administración del conjunto, la cual fue solicitada por este despacho, la misma no cumple a cabalidad con los requisitos para ser valida ya que en la verificación del quorum se nombra la presencia de tres consejeros pero no se especifica el nombre de los miembros del consejo que asistieron.

Teniendo en cuenta es imperante que aporte el acta del consejo de administración especificando cuales son los consejeros que asistieron a la reunión donde nombraron a la Angelica Anaya Pitalua como administradora y representante legal del Conjunto Residencial Plaza Central Rosario II.

Así las cosas, y a efectos de continuar con el trámite deberá aportar la información previamente relacionada en un término, no superior a un mes, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, caso contrario esta autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Atentamente,

GINA RODRÍGUEZ OJEDA
Asesora de Despacho
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público.
Proyectó: Samir Consuegra

RESOLUCIÓN No. 0896 DEL 2.022

POR LA CUAL SE INSCRIBE UN ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR EL ART. 209 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, LA LEY 675 DEL 2001 Y LOS DECRETOS DISTRITALES 0801 del 2020 Y EL 0074 DEL 2021 Y

CONSIDERANDO

Que el Art. 209 de la Constitución Nacional dispone*: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.".

Que el Artículo 4º de la Ley 675 de 2.001 establece que: *"Un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica…".*

Que el Artículo 8º de la Ley 675 de 2.001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que el Artículo 47 de la Ley 675 de 2.001, establece que *" las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de esta, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso. (...) La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas."*

Que según lo ordenado por el artículo 50 de la Ley 675 de 2.001 la representación legal de la persona jurídica y la administración de la propiedad horizontal corresponderá a un administrador designado por la asamblea general de propietarios en todos los edificios o conjuntos, salvo en aquellos casos en los que exista el consejo de administración y este se encuentre facultado para su designación.

Que mediante Decreto Nº 0801 de 7 de diciembre de 2.020, se adoptó la estructura orgánica de la Administración central de la Alcaldía de Distrital Especial, Industrial y portuario de Barranquilla, otorgándole la Secretaría Distrital de Control Urbano y

RESOLUCIÓN No. 0896 DEL 2.022

POR LA CUAL SE INSCRIBE UN ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

Espacio Público, la facultad de inscribir y certificar la existencia y Representación legal de personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal.

Que mediante Decreto Nº 0074 del 22 de abril del 2.021, se delegó al asesor de despacho asignado en la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, la facultad de Inscribir y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal, ordenar la entrega de las actas de la persona jurídica e imponer las sanciones del caso, de conformidad a lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 675 del 2.001.

ANTECEDENTES Y PRUEBAS QUE FUNDAN EL ACTO ADMINISTRATIVO

Resolución que reconoce personería jurídica y fecha.	**No. 0746 del 03/11/2021**
Solicitante	**ADMINISTRACION DE COPROPIEDADES Y EDIFICIOS ISAZA SOCIEDAD ANONIMA "ACEIS S.A."**
No. Radicado y fecha	**EXT-QUILLA-22-208110**
Fecha acta de la asamblea general extraordinaria donde eligen el consejo de administración.	**12/10/2022**
Fecha acta del consejo de administración donde eligen al administrador	**14/10/2022**

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta los antecedentes descritos, procede esta secretaria a revisar los documentos allegados para el trámite de registro e inscripción de administrador de la propiedad horizontal encontrando, que estos cumplen con los requisitos previstos en los artículos 4 y 8 de la Ley 675 de 2.001, al igual que lo dispuesto en el reglamento de propiedad horizontal y el Art. 50 de la Ley 675 del 2001 el cual precisa:

"Artículo 50. Naturaleza del administrador. La representación legal de la persona jurídica y la administración del edificio o conjunto corresponderán a un administrador designado por la asamblea general de propietarios en todos los edificios o conjuntos, ***salvo en aquellos casos en los que exista el consejo de administración, donde será elegido por dicho órgano, para el período que se prevea en el reglamento de copropiedad****. Los actos y contratos que celebre en ejercicio de sus funciones se radican en la cabeza de la persona jurídica, siempre y cuando se ajusten a las normas legales y reglamentarias."*

La Sentencia C-127/04 Declaro EXEQUIBLE la expresión "salvo en aquellos casos en los que exista el Consejo de Administración donde será elegido por dicho órgano", contenida en el inciso primero del artículo 50 de la Ley 675 de 2001 "por

RESOLUCIÓN No. 0896 **DEL 2.022**

POR LA CUAL SE INSCRIBE UN ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

medio de la cual se expide el régimen de propiedad horizontal", por los cargos analizados en esta providencia.

Que de conformidad con el reglamento de propiedad horizontal protocolizado mediante Escritura Pública No 1968 del 28 de junio de 2021 ante la Notaría Quinta del Círculo de Barranquilla en su artículo 147, establece que el Consejo de administración es quien tiene la facultad de nombrar al administrador, tal como lo establece la norma. Así las cosas, al cumplir el presente tramite con la totalidad de los requisitos establecidos, este despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Registro de Propiedad Horizontal del Distrito de Barranquilla a la sociedad Administración de Copropiedades y Edificios Isaza Sociedad Anónima "ACEIS S.A.", identificada con Nit 890.932.025-2 representada legalmente por el señor Carlos Augusto Saavedra Rueda identificado con cédula de ciudadanía No 71.744.629, o quien haga sus veces, como administradora y representante legal de Distrito 90- Propiedad Horizontal, ubicado en la carrera 46 N° 90-17, carrera 45B N° 90-44 y carrera 45B N° 90-94 de este distrito.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la a la sociedad ACEIS S.A, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, 08 NOV 2022

GINA RODRIGUEZ OJEDA
Asesora del Despacho
Secretaria de Control Urbano y Espacio Público.
Proyectó: Samir Consuegra
Revisó: Maryuris Peñaranda